

Calle 39 No 43-123 P-7 OF-F1 Edificio Las Flores Tel. 3405530 – Cel. 3017945033 Email: alvaroperezrobles@hotmail.com

Señor JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR RADICACION No. 00074 – 2020

DEMANDANTE: ORLANDO IBAÑEZ BORJA

DEMANDADO: JESUS BARRAZA

ALVARO PEREZ ROBLES, mayor de edad y vecino de Barranquilla, Identificado con la cédula de ciudadanía 7.472.290 de Barranquilla y 'portador de la tarjeta profesional No 32.580 del C. S. de la J., actuando en calidad de endosatario al cobro del señor ORLANDO IBAÑEZ BORJA, mediante el presente interpongo RECURSO DE REPOSICION, contra el auto de fecha 26 de octubre de 2021, notificado en Estado 162 de octubre 27 de 2021, con base en lo siguiente:

Aduce el Juzgado que el proceso estuvo inactivo durante un (1) año en la secretaria del Juzgado y que la última actuación data del 3 de marzo de 2020; que fue la expedición del auto de mandamiento de pago, em embargo, olvida el Juzgado que del 16 de marzo de 2020 al 1 al 30 de junio de 2020, los términos judiciales estuvieron suspendido, lo que indica que ese lapso de tiempo no se puede conmutar para la contabilización del año que aduce el Juzgado cumplió el proceso con inactividad.

Aunado a lo anterior, el suscrito remitió al correo institucional del Juzgado, petición calendada 30 de noviembre de 2020, ante lo cual es claro, que ni siquiera partiendo de esta fecha, es decir del 30 de noviembre de 2021, a la fecha 2 de noviembre de 2021 se puede contabilizar una inactividad de un (1) año, máxime cuando el Juzgado esta pendiente de pronunciarse a la citada solicitud de fecha 30 de noviembre de 2020.

A DIE A

Por lo anterior, solicito al Juzgado, **REPONER** el auto de fecha 26 de octubre de 2021, dado que se computa el lapso de tiempo transcurrido entre el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, término durante los cuales los términos judiciales estuvieron suspendidos, aunado al hecho que pende por resolver una petición adiada 30 de noviembre de la anualidad 2020.

Anexo petición de fecha 30 de noviembre de 2020.

Atentamente,

ALVARO PEREZ ROBLES

GC No 7.472.290 de Barranquilla T.P. No 32.580 del C. S. de la J.



ALVARO PEREZ ROBLES ABOGADO

Calle 39 No 43-123 Oficina P-7 OF-F1 Edificio las Flores
Teléfonos: 3405530 – Cel. 3017945033
Email: <u>alvaroperezrobles@hotmail.com</u>
Barranquilla-Atlántico.

Señor JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO E.S.D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION:

DEMANDANTE: ORLANDO IBAÑEZ BORJA

DEMANDADO: JESUS FRANCISCO BARRAZA ROJAS

ALVARO PEREZ ROBLES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N.º 7.472.290 expedida en Barranquilla, abogado titulado con T.P. N.º. 32.580 del Consejo superior de la judicatura, en mi condición de endosatario al cobro judicial del señor ORLANDO IBAÑEZ BORJA, mediante el presente informo que el día 17 de febrero de 2020, radiqué ante ese Despacho demanda ejecutiva para que fuera sometida a las formalidades del reparto, a consecuencia de la Pandemia no pude saber a que Despacho Judicial fue repartida, por lo que comedidamente solicito me informe a que Juzgado de esa Municipalidad le correspondió su conocimiento.

Atentamente.

ALVARO PEREZ ROBLES C.C. No 7.472.290 de Barranquilla

T.P No 32.580 del C.S.J.